CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS
NIT. 899.999.040-4

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con los archivos que reposan en la Entidad, entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con NIT No. 901520694-0 de Neiva se celebraron el siguiente contrato de PRESTACION DE SERVICIO:

CONTRATO No. 003 DE 2022

Que según el objeto del contrato No. 003 del 02 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** se comprometió para con **LA REGISTRADURÍA ha,** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA Y SISTEMA DE TRASFERENCIA AUTOMATICA DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO Y LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDO.

Que el valor del contrato fue por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) M/L, IVA incluido.**

Que el término de ejecución del contrato se pactó por quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Que el 5 de diciembre de 2022, se aprobó la garantía única.

Que el 14 de febrero de 2023, se suscribió el acta de terminación y liquidación del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 de 02 de diciembre de 2022.

Es importante anotar que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones del contrato, por lo cual no se inició ningún proceso de incumplimiento.

Se expide en la ciudad de Quibdó, el primero (01) del mes de marzo de 2023.

JEFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA **DAYRA IBARGUEN HURTADO**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Chocó

Reviso: Silvio Rivas
Elaboró: Mery Gomez

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 003 DE 2022

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.129.595** expedida en **CALI**, mayor de edad, domiciliado en **QUIBDO**, nombrado mediante resolución No. **2379** de **6/3/2020** cargo para el cual tomó posesión el día **10/03/2020**, según consta en el Acta No. 19 del **10/3/2020**, y **DAYRA IBARGUEN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.870 expedida en CALI, mayor de edad, domiciliada en QUIBDO nombrada mediante resolución No. **2948** de **24/3/2020**, cargo para el cual tomó posesión el día **1/4/2020, según consta en el Acta No. 23 de 1/04/2020** y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** identificado con Nit. 901.520.694-0, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, Representada Legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNÓ GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.316.780 de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Que La Delegación Departamental del Chocó, para el desarrollo de las actividades administrativas considera indispensable mantener en buen estado de funcionamiento de los bienes muebles, equipos de oficina y enseres que apoyan la realización de actividades de los funcionarios de la Registraduría, entendiendo que son soporte fundamental para el desarrollo de las mismas. En la actualidad se cuenta con un sistema de prevención de apagones, el cual está conformado por una planta eléctrica y un sistema de transferencia automática, lo anterior con la finalidad de disminuir riesgos de perdida de información o la no prestación de los servicios misionales de la entidad, y el daños a los equipos y elementos tecnológicos; en el evento en que se presenten sucesos como apagones inesperados; por lo que se hace necesario el mantenimiento (preventivo y correctivo) de la planta eléctrica y el sistema de transferencia automática para garantizar el óptimo, adecuado y oportuno funcionamiento de la circunscripción electoral del chocó. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3)** Que el área Contratación remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116722 del 04 de octubre 2022, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022. **5)** Que la Invitación Pública No. 003 de 2022 - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 23 de noviembre de 2022.**6)** Que el día 25 de noviembre de 2022 al cierre de la Invitación Pública No. 003 de 2022 -RNEC, se recibieron mediante la plataforma Secop II, tres (3) propuesta: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS y WIBALCO **7)** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de la selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones de ley. Los Delegados Departamentales del Chocó en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S en el desarrollo del proceso de mínima cuantía" Invitación Pública N° 003 de 2022 – RNEC. **8)** Que el día Treinta (30) de noviembre de 2022, se adjudicó la Invitación Pública N° 003 de 2022 - RNEC, a INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S representada legalmente por la señora LAURA DANIELA YASNÓ GIRALDO, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000) incluido IVA.**

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y sistema de transferencia automática de la Delegación Departamental del Chocó y Registraduría Especial de Quibdó, de conformidad con el estudio previo, la Invitación Pública No. 003 de 2022 - RNEC y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental del Chocó requiere contratar el mantenimiento (preventivo - correctivo) de la planta eléctrica y sistema de transferencia automática así:

MANTENIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cambio de Batería	1
2	Filtro de ACPM	1
3	Filtro de Aire	1
4	Filtro de Aceite	1
5	Cambio de Contador	1
6	Cambio de Selectores	1
7	Cambio de Relex	1
8	Cambio de terminales	1

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 003 DE 2022

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas y propuesta presentada.

b) Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Quibdó durante el plazo de ejecución del contrato para la revisión, mantenimiento y reparación del equipo que solicite el funcionario encargado del seguimiento del contrato.

c) Suministrar los repuestos, insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas.

d) Garantizar la calidad de los repuestos entregados e instalados y el correcto mantenimiento de los equipos.

e) Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas y de los repuestos y partes que requieren ser cambiadas, apoyándose en cotizaciones del repuesto y mano de obra.

f) Cumplir con los estándares establecidos para el suministro e instalación de los elementos requeridos.

g) Hacer las respectivas pruebas al equipo reparado y aportar la garantía por las partes reparadas o cambiadas.

h) Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la reparación.

i) Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará el servicio de mantenimiento.

j) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en los términos de ley.

k) El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista.

l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los supervisores del contrato.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.

n) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

o) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 003 DE 2022

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000) incluido IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura cambiaria, debidamente diligenciada. - Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato, con su respectivo informe y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como **COTIZANTE**. Adicionalmente para el primer pago deberá presentar el examen de salud pre ocupacional de conformidad con las obligaciones del contrato. (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL) **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116722 del 04 de octubre de 2022.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la servidora LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA, Profesional Universitario designado por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **REGISTRADURÍA,** una garantía que ampare lo siguiente: **PARÁGRAFO PRIMERO.** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y Esta garantía deberá presentarse la **REGISTRADURÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la **REGISTRADURÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 003 DE 2022

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Quibdó-Chocó como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Crra 25 -# 28-38 Manizales - Caldas

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b).** análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA **c.** Requerimiento del certificado de disponibilidad presupuestal. **d).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 116722 del 04 de octubre de 2022, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **e).** Invitación Publica No. 002 de 2021. **f).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **g).** Registro Único Tributario. **h).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 003 DE 2022

General de la Nación. **i).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **j).** Beneficiario cuenta **k).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **l).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Atentamente,

JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA **DAYRA IBARGUEN HURTADO**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Chocó

LAURA DANIELA YASNÓ GIRALDO
Representante Legal
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.AS
Contratista

LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA.
Profesional Universitario
Supervisor

Revisó: Arlety Rodriguez - Jurídica
Elaboró: Siivio Rivas – Secretario

Delegación Departamental del Chocó – Administrativa y Financiera
Carrera 3 N° 27 – 33 Barrio Roma – (604) 6719337 - C.P. 270002 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

CONTRATO:	**CONTRATO No. 003 DE 2022**			
CONTRATISTA:	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	**NIT**	901520694-0	
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA DANIELA YASNO GIRALDO	**C.C**	1075316780	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA Y SISTEMA DE TRASFERENCIA AUTOMATICA DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ Y REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDÓ.			
CIUDAD:	QUIBDÓ			
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)			
VALOR EJECUTADO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)			
VALORES PAGADOS:	CERO PESOS MCTE ($0,00).			
VALOR A CANCELAR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)			
PLAZO PRINCIPAL DEL CONTRATO:	15 DIAS			
FECHA DEL CONTRATO:	**2 DE DICIEMBRE DE 2022**	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:**	**5 DE DICIEMBRE DE 2021**	
OBSERVACIONES:				
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**16 DE DICIEMBRE DE 2022**	**FECHA PRESENTE ACTA:**	**16 DE DICIEMBRE DE 2022**	

En la ciudad de Quibdó, se reunió la Delegada Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil (encargada de los dos despachos mediante la resolución No. **34006** de 2022) DAYRA IBARGUEN HURTADO, ordenadora del gasto y LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA Supervisora del CONTRATO No.003 DE 2022, de la Registraduria Nacional del Estado Civil y INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Representante Legal LAURA DANIELA YASNO GIRALDO Contratista, con el fin de suscribir acta de recibido definitivo a satisfacción.

Que el contratista entregó y cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, dentro del término de ejecución estipulado en el mismo.

Que el Contratista durante el término de ejecución del contrato cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quibdó, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2022.

LUIS WILMAR MORENO ASPRILLA
Profesional Universitario
Registraduría Nacional del Estado Civil
Supervisor.

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
C.C: 1.075.316.780 de Neiva
Representante Legal
Indultec Soluciones Integrales S.A.S

Elaboró: Silvio Rivas.
Revisó: Arlety Rodriguez.